

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 24
SERIE 2005-2006
(P. de R. Núm. 10, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

31 de agosto de 2005

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR LA DEMANDA INSTADA POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CONTRA EL SR. JOSÉ LONGO, RADICADA ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, CASO CIVIL NUMERO CD-2000-0931; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Para los Años Fiscales 1996-1997 y 1997-1998, el Departamento de la Vivienda del Municipio de San Juan solicitó, mediante anuncio en la prensa, la radicación de propuestas para varios servicios profesionales, entre éstos los servicios de un ingeniero ambientalista. Los interesados debían cumplir con los requisitos detallados en la Hoja de Criterios de Evaluación que fue distribuida por el Departamento a los interesados en cotizar. La referida hoja otorgaba unas puntuaciones por renglón que luego de sumadas eran comparadas con las obtenidas por los demás licitadores;

POR CUANTO: Durante los referidos años fiscales, el señor Longo, presentó propuestas de servicio para competir en la categoría de "ingeniero ambientalista". Como parte de la evidencia que suministró, entregó una tarjeta de presentación y folleto informativo en las que leía "Ing. José A. Longo";

POR CUANTO: La información provista por el señor Longo, creó falsas expectativas sobre sus acreditaciones lo que resultó que el Municipio de San Juan le otorgara por dos (2) años consecutivos el contrato de servicios profesionales como "ingeniero ambientalista". El demandado, Longo, indujo a error al Municipio, al representarse ante el Municipio como ingeniero a pesar de que no posee licencia para ejercer como "ingeniero ambientalista", hecho que culminó en que el Comité Evaluador otorgara la puntuación correspondiente en ese renglón de la hoja de criterios. Como resultado del contrato otorgado, durante los Años Fiscales 1996-1997 y 1997-1998, el Municipio pagó al demandado la cantidad total de treinta y seis mil quinientos setenta y tres dólares con noventa centavos (\$36,573.90);

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Para el Año Fiscal 1998-1999, el señor Longo, volvió a presentar una propuesta de servicios para competir en la categoría de “ingeniero ambientalista”. Esta vez el personal del Municipio de San Juan que evaluó la propuesta de servicios del señor Longo, detectó la falta de licencia de ingeniero, por lo que lo descalificó. La Oficina de Auditoría Interna del Municipio de San Juan llevó a cabo una investigación que produjo como resultado el Informe de Intervención AI-00-08;

POR CUANTO: En dicho Informe se detallan una serie de irregularidades en el trabajo del Comité Evaluador designado por el Departamento de la Vivienda bajo la Administración de aquél entonces. Entre las deficiencias detalladas en el Informe se encuentran las siguientes:

- (a) En la Hoja de Criterios de Evaluación y Puntuación para el Año Fiscal 1997-98, el comité otorgó la cantidad máxima de 10 puntos en el renglón de licencia, mientras que la hoja de los años 1996-97, no estaba disponible para el examen.
- (b) Luego de entrevistar varios integrantes del Comité, estos expresaron que no fueron orientados por el personal del Departamento para aplicar los criterios de evaluación de las propuestas y las razones para descalificar una propuesta.
- (c) Se determinó que el Departamento no estableció criterios específicos para la evaluación de las propuestas de servicios.
- (d) Se determinó, que de ser indispensable el requisito de poseer licencia para ofrecer los servicios requeridos, el Comité debió haber descalificado la propuesta del Sr. Longo.
- (e) La investigación realizada tampoco reflejó que el trabajo realizado por el Sr. José Longo, en los dos años fiscales, hayan sido cuestionados;

POR CUANTO: En el Informe se recomendó que se llevaran a cabo las gestiones de cobro correspondientes para que el señor Longo, devolviese la cantidad de treinta y seis mil quinientos setenta y tres dólares con noventa centavos (\$36,573.90), pagada indebidamente a Longo, durante los Años Fiscales 1996-1997 y 1997-1998. El Municipio de San Juan llevó a cabo gestiones extrajudiciales conducentes a recobrar el dinero, no obstante, las mismas resultaron infructuosas, por lo que se procedió a instar una reclamación judicial de cobro de dinero el 11 de mayo de 2000;

POR CUANTO: Es menester señalar, que aún cuando el Municipio descalificó al Sr. Longo de la última subasta en la que licitó, por no poseer licencia de ingeniero, del expediente no se desprende que éste hubiere certificado documento alguno como tal relacionado a sus gestiones. El Sr. Longo siempre firmó como consultor. Tampoco se le notificó deficiencia alguna de los informes rendidos por éste. No obstante lo anterior, el demandado ha expresado estar dispuesto a finiquitar el pleito mediante el pago al Municipio de la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00.);

POR CUANTO: Ante las irregularidades identificadas por la investigación llevada a cabo y a la poca probabilidad de prevalecer en este pleito, los asesores legales externos del Municipio de San Juan, mediante conversación extrajudicial con la representación legal del demandado, aceptaron hacer la recomendación de finiquitar el pleito por la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00).

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a transigir la demanda instada por el Municipio de San Juan

contra el Sr. José Longo, radicada ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Caso Civil Número CD-2000-0931.

Sección 2da.: El Municipio de San Juan realizará la transacción a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, sujeto a que la parte demandada pague al Municipio de San Juan la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00), que ingresarán a la cuenta de Ingresos Misceláneos del Fondo Ordinario del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 10, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de agosto de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación el señor Diego G. García Cruz; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de agosto de 2005.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde